

Puerto Montt, 07 de abril de 2022
Carta N°7 de 2022

Sr.
Felipe Concha Rodríguez
Abogado
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

REF.: a) Res. Ex. N°1 / ROL D-043-2022,
de fecha 16 de marzo de
2022.

b) Res. Ex. N°2 / ROL D-043-
2022, de fecha 25 de marzo
de 2022.

Yo, José Manuel Ureta Rojas, cédula nacional de identidad N°15.311.963-5, en representación según se acredita de Granja Marina Tornagaleones S.A., Rol Único Tributario N°87.752.000-5, y Piscicultura Palqui Limitada, Rol Único Tributario N°76.469.180-6, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Portales 2000 piso 9, Puerto Montt, y de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la REF., a través del presente, adjunto remito a Ud., para su revisión y análisis, el Programa de Cumplimiento asociado al ROL D-043-2022.

Quedamos disponibles para resolver las consultas que puedan surgir de la revisión del Programa de Cumplimiento remitido.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



José Manuel Ureta Rojas
Representante Legal
pp. GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
pp. PISCICULTURA PALQUI LTDA.

2. i,FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
 2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
 3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
 4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1.																																		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola.																																		
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°037/2008 Considerando 3.7.- Localización <i>“El proyecto se ejecutará en la Región de Aysén, en la provincia de Aysén, comuna de Aysén, específicamente en el Seno Aysén, al Weste de Isla Partida”.</i></p> <p>Considerando 3.9.- Coordenadas</p> <table border="1" data-bbox="604 732 1749 1029"> <thead> <tr> <th colspan="5">COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="4">REFERIDAS A LA CARTA 827</th> </tr> <tr> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>45° 24' 57,42"</td> <td>72° 50' 26,90"</td> <td>A-B</td> <td>125 m.</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>45° 25' 00,80"</td> <td>72° 50' 23,50"</td> <td>B-C</td> <td>350 m.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>45° 25' 07,30"</td> <td>72° 50' 36,55"</td> <td>C-D</td> <td>125 m.</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>45° 25' 04,10"</td> <td>72° 50' 39,90"</td> <td>D-A</td> <td>350 m.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Superficie de la concesión 4,37 Hectáreas.</p> <p>Resolución N°5315, de 27 de julio de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que modificó Concesión de Acuicultura otorgada por Resolución N°2035, de 02 de noviembre de 1999, de la Subsecretaría de Marina. Resuelvo C: <i>“SUPERFICIE Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS:El sector tiene una superficie de 4,37 hectáreas, y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:</i> <i>Carta SHOA N°8610, 2ª Edición 2003 (Dátum WGS-84)</i> <i>Vértice A. Lat. 45° 24' 59,23" S. Long. 72° 50' 31,09" W.</i> <i>Vértice B. Lat. 45° 25' 02,46" S. Long. 72° 50' 27,62" W.</i> <i>Vértice C. Lat. 45° 25' 09,29" S. Long. 72° 50' 40,47" W.</i> <i>Vértice D. Lat. 45° 25' 06,06" S. Long. 72° 50' 43,94" W.”</i></p>	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN					Punto	REFERIDAS A LA CARTA 827				LATITUD (S)	LONGITUD (W)	LADO	DISTANCIA	A	45° 24' 57,42"	72° 50' 26,90"	A-B	125 m.	B	45° 25' 00,80"	72° 50' 23,50"	B-C	350 m.	C	45° 25' 07,30"	72° 50' 36,55"	C-D	125 m.	D	45° 25' 04,10"	72° 50' 39,90"	D-A	350 m.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN																																			
Punto	REFERIDAS A LA CARTA 827																																		
	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	LADO	DISTANCIA																															
A	45° 24' 57,42"	72° 50' 26,90"	A-B	125 m.																															
B	45° 25' 00,80"	72° 50' 23,50"	B-C	350 m.																															
C	45° 25' 07,30"	72° 50' 36,55"	C-D	125 m.																															
D	45° 25' 04,10"	72° 50' 39,90"	D-A	350 m.																															

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA
INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA
DE EFECTOS NEGATIVOS**

Atendido el tipo de desechos o residuos que puede generar la operación normal del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo, el alimento no ingerido y las heces de los peces no se identifican como efectos negativos, tal como lo señala la Res. Ex. N°1 / ROL D-043-2022 de formulación de cargos, toda vez que dichos desechos son propios de las balsas jaulas y no de este tipo de instalaciones. Asimismo, todas las balsas jaulas estaban instaladas dentro de los límites de la concesión y, por tanto, el impacto que generan dichos residuos fue evaluado al momento de obtener la concesión de acuicultura y sus posteriores modificaciones, en los casos que corresponda. Ahora bien, respecto de los desechos o residuos propios de la operación normal de las instalaciones respecto de las que se formulan los cargos, es del caso señalar que, en la resolución respectiva, no se da cuenta de algún incumplimiento normativo sectorial derivado de la operación de estas instalaciones que haga suponer la ocurrencia de algún efecto negativo, distinto a los evaluados en el marco de la obtención de la concesión de acuicultura, producido por la infracción.

Por otra parte, si bien de acuerdo con lo señalado en la Res. Ex. N°1 / ROL D-043-2022 de formulación de cargos, con fecha 29 de septiembre de 2021 la Superintendencia del Medio Ambiente constató, a través de la utilización de imágenes de Radar de Apertura Sintética (SAR), la existencia de estructuras emplazadas fuera del área de la concesión, en el mes de abril de 2021, la misma Superintendencia le remitió al titular un reporte del análisis de ubicación del CES Isla Partida en la que informa que *“las estructuras evaluadas se encuentran dentro del área de concesión autorizada”*. Asimismo, la Superintendencia elaboró el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental CES ISLA PARTIDA RNA: 110277, DSI-2021-617-XI-RCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, que dio cuenta de que durante los periodos evaluados (1) 01/02/2021 al 31/03/2021, (2) 01/05/2021 al 30/06/2021, (3) 01/08/2021 al 30/09/2021, se constata que no se observaron módulos de cultivo total o parcialmente fuera del área de concesión. Es del caso señalar que el último ciclo productivo que se llevó a cabo en el CES Isla Partida fue entre septiembre 2020 a julio 2021. Lo anterior, da cuenta que durante el ciclo productivo las instalaciones objeto de la infracción estaban debidamente instaladas dentro de la concesión de acuicultura.

Finalmente, es oportuno indicar que, por tratarse de estructuras flotantes, siempre será posible que exista una pequeña variación en el posicionamiento de estas respecto de su instalación. En efecto, ha sido la propia Administración sectorial que ha incorporado una distancia de variación del posicionamiento de las estructuras de 50 metros, como un elemento técnico que debe ser considerado en la medición de la ubicación de los módulos de cultivo, toda vez que las condiciones ambientales tales como olas, vientos, corrientes y otras, pueden generar una variabilidad en la medición del posicionamiento de los mismos, aun cuando el titular, en cada ciclo productivo, instale sus estructuras dentro de los límites de la concesión, conforme la obligación que le asiste. Al respecto, resulta interesante hacer presente que en la Res. Ex. N°1 / ROL D-043-2022 queda en evidencia que la estructura más alejada de los límites de la concesión se ubicaba a 45 metros, es decir, estaría dentro de los límites que la Administración ha fijado como aceptables para efectos de medición de posición de estructuras flotantes.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección (columna de agua y fondo marino), por lo que no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.
---	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
1	Acción Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo,	Ejecutado Inicio y término: del 04 al 14 de	Cumple: pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo retirados del centro de cultivo.	Reporte Inicial Se entregarán: 1. Correo electrónico remitido por la empresa al	21.840,4

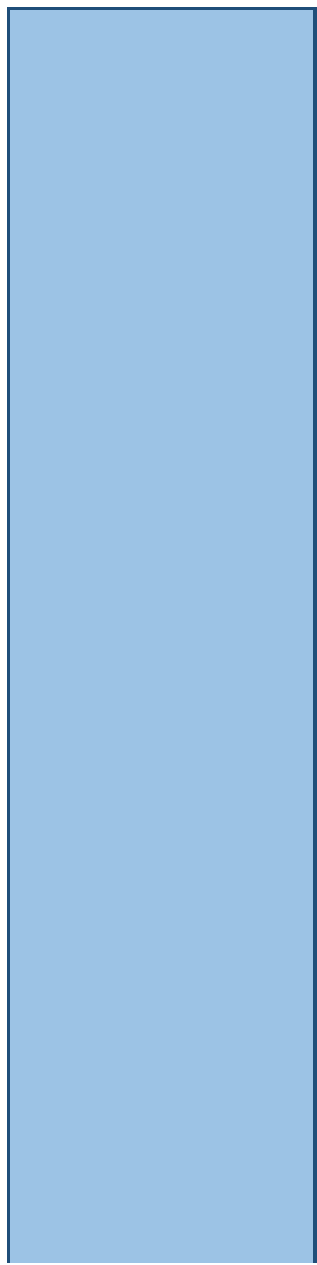
	<p>una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019.</p>	<p>junio de 2019</p>	<p>No cumple: pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo continúan instalados.</p>	<p>Sernapesca, de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual se informa que, con fecha 13 de abril de 2019, ha finalizado la cosecha del CES Isla Partida.</p>		
	<p>Forma de Implementación</p>					
	<p>Se realiza:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remisión de un correo electrónico a Sernapesca dando cuenta de la fecha de término del ciclo productivo respectivo. 2. Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo, mediante la contratación de los servicios de una empresa especializada. 3. Contratación de los servicios de una empresa especializada para tomar fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo. 4. Contratación de los servicios de una empresa especializada para que capture una imagen satelital para dar cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las 			<ol style="list-style-type: none"> 2. Factura electrónica N°494, de fecha 05 de agosto de 2019, que da cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo entre el 4 al 14 de julio de 2019. 3. Carpeta denominada “Fotos Isla Partida”: <ol style="list-style-type: none"> a) Factura electrónica N°272, de fecha 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de fotografías. b) Carpeta denominada “Set de fotografías”, que contiene 18 fotografías de fecha 17 de julio de 2019, georreferenciada 		

	<p>plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.</p>			<p>s, que dan cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.</p> <p>c) Mapa que muestra la ubicación donde fueron tomadas cada una de las 18 fotografías.</p> <p>4. Carpeta denominada "Imágenes satelitales Isla Partida":</p> <p>a) Factura electrónica N°284, de fecha 02 de septiembre de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de imagen satelital del CES Isla Partida.</p> <p>b) Informe Técnico elaborado por la empresa Ecosistema, de noviembre de 2019, mediante el</p>		
--	---	--	--	---	--	--

				<p>cual se concluye que no se identifican estructuras flotantes en el CES Isla Partida como resultado de la toma y análisis de imágenes satelitales. Asimismo.</p> <p>c) Documento de metadatos de la imagen, que da cuenta de la metodología empleada para su obtención.</p> <p>d) Carpeta denominada “imágenes satelitales” que contiene un set de imágenes satelitales, que dan cuenta de la inexistencia de estructuras en el CES Isla Partida.</p>		
N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
2	Acción	Ejecutado Inicio y término: 04 al 29 de septiembre 2020	<p>Cumple: pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo instalados dentro de los límites de la concesión.</p> <p>No cumple: pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo instalados fuera de los límites de la concesión de acuicultura.</p>	Reporte inicial	52.785
	<p>Instalación del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo dentro de los límites de la concesión de acuicultura para el ciclo productivo septiembre 2020 – julio 2021.</p>			<p>Se entregarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factura electrónica N°713, de fecha 01 de octubre de 2020, que da cuenta de la contratación de los servicios para la instalación del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo. 	
	Forma de Implementación Se realiza la contratación de los servicios de una empresa especializada para la instalación del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo dentro de los límites de la concesión de acuicultura.			<ol style="list-style-type: none"> Factura electrónica N°733, de fecha 03 de noviembre de 2020, que da cuenta de la contratación de los servicios para la instalación del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo. ORD./D.G.A./N°15338 8, de fecha 03 de septiembre de 2020, de Sernapesca, 	

				<p>mediante el cual concluye que el CES Isla Partida presenta condiciones ambientales aeróbicas y nada señala en torno a que las estructuras se encontraban fuera de los límites de la concesión de acuicultura.</p> <p>4. Reporte de análisis de ubicación de centros de engorda de salmones (CES) de la Superintendencia del Medio Ambiente, de abril de 2021, mediante el cual esta informa al titular que <i>“las estructuras evaluadas se encuentran dentro del área de concesión autorizada”</i>.</p> <p>5. Informe Técnico de Fiscalización Ambiental CES ISLA PARTIDA RNA: 110277, DSI-2021-617-XI-RCA, de fecha 30 de diciembre de 2021, elaborado por la Superintendencia</p>
--	--	--	--	---

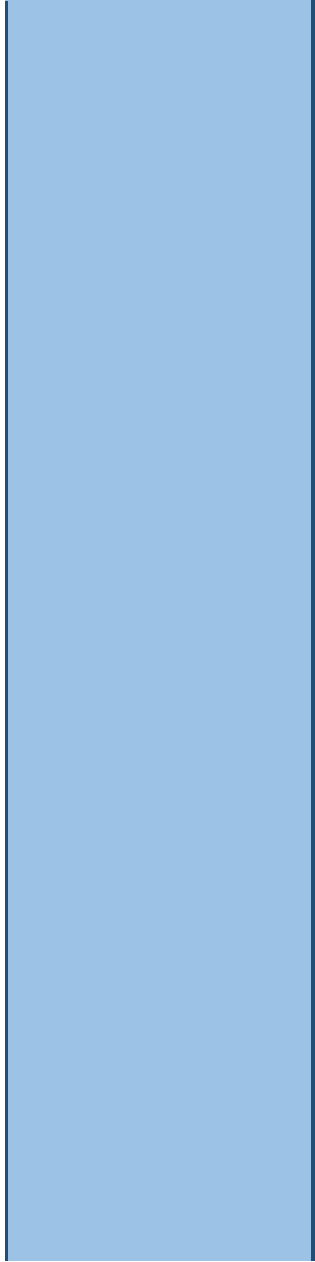


				del Medio Ambiente, que da cuenta de que durante los periodos evaluados (1) 01/02/2021 al 31/03/2021, (2) 01/05/2021 al 30/06/2021, (3) 01/08/2021 al 30/09/2021, se constata que no se observaron módulos de cultivo total o parcialmente fuera del área de concesión.	
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
3	<p>Acción</p> <p>Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban instalados durante el ciclo productivo septiembre 2020 – julio 2021.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se realiza:</p>	Ejecutado Inicio y término:	<p>Cumple: pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo retirados de la concesión de acuicultura.</p> <p>No cumple: pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo continúan instalados dentro de la concesión de acuicultura.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>Se entregarán:</p> <p>1. Declaración de cosecha efectiva, remitida por la empresa a la Subpesca, en atención a la obligación establecida en el D.S. (MINECON) N°319,</p>	7.358,4

1. Remisión de un correo electrónico a Sernapesca dando cuenta de la fecha de término del ciclo productivo respectivo.
2. Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo, mediante la contratación de los servicios de una empresa especializada.

octubre
2021

- de 2001, y sus modificaciones.
2. Factura electrónica N°631, de fecha 29 de octubre de 2021, que da cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.
3. Factura electrónica N°632, de fecha 29 de octubre de 2021, que da cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.
4. Reporte de análisis de ubicación de centros de engorda de salmones (CES) de la Superintendencia del Medio Ambiente, de enero de 2022, mediante el cual esta informa al titular que *“no se encontraron estructuras relacionadas a la concesión otorgada”*.



2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<p>Acción</p> <p>Captura de imagen satelital del CES Isla Partida, fechada y georreferenciada, con la finalidad de dar cuenta que el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo se encuentran instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura, en los casos que corresponda (Centro en operación)</p>	Cuatrimestralmente, desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC, y durante toda la vigencia de este.	Cumple: Imagen satelital del CES Isla Partida fechada y georreferenciada da cuenta que el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo se encuentran instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura.	<p>Reportes de avance</p> <p>Se entregarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los documentos que respaldan la contratación de los servicios de una empresa especializada en imágenes satelitales. 2. Las imágenes satelitales del CES Isla Partida fechadas y georreferenciadas. 	3.300	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del Sistema de Seguimiento del PDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de Implementación</p>		No cumple: Imagen satelital del CES Isla Partida fechada y georreferenciada da cuenta que el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo se encuentran instalados fuera de los límites de la concesión de acuicultura	<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se contratarán los servicios de una empresa especializada para que capture una imagen satelital para dar cuenta que el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo se encuentran instalados dentro</p>			<p>Se entregará un informe final consolidando las copias de los documentos que respaldan la contratación de los servicios de una empresa especializada en imágenes satelitales y las imágenes satelitales</p>		<p>Dar aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el Sistema de Seguimiento del PDC, remitiendo</p>

	de los límites de la concesión de acuicultura.			cuatrimestrales del CES Isla Partida fechadas y geo referenciadas.		comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
--	--	--	--	--	--	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
5	Acción	4	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Cumple: comprobante de ingreso a la oficina de partes de la SMA en el plazo comprometido y adjuntando los medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC. No cumple: comprobante de ingreso a la oficina de partes de la SMA fuera de plazo o sin medios	Reportes de avance	0
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de la Oficina de Partes de la SMA.				No aplica	

			de verificación adjuntos que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC.		
	Forma de implementación			Reporte final	
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PDC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.			No aplica	
	El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.				

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2.																																					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Isla Partida, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 21 de junio de 2018 y el 13 de abril de 2019.																																					
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°037/2011 Considerando 3.11, <i>“El proyecto corresponde a la ampliación de producción en la operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente engorda de salmónidos desde 405 ton. A 2.250 ton.”.</i></p> <p>Considerando 3.12.2.3, Engorda, número y biomasa de salmones a producir</p> <table border="1" data-bbox="604 618 2016 950"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CICLO</th> <th colspan="2">PRODUCCIÓN ORIGINAL</th> <th colspan="2">AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN</th> </tr> <tr> <th>N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO</th> <th>BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)</th> <th>N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO</th> <th>BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Indeterminado</td> <td>135.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Indeterminado</td> <td>405.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Indeterminado</td> <td>405.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Indeterminado</td> <td>405.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Indeterminado</td> <td>405.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Consideradno 4.1, Norma de emisión y otras normas ambientales: <i>“D.S. N°320/01 MINECON, Reglamento ambiental para la Acuicultura”.</i></p> <p>Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales. <i>“El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, DS. N° 320/01 (MINECON)...”</i> <i>“...En caso que el titular decida modificar su proyecto técnico deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 MINECON, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Artículo 15 <i>“El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”.</i></p>				CICLO	PRODUCCIÓN ORIGINAL		AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN		N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)	N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)	1	Indeterminado	135.000	608.108	2.250.000	2	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000	3	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000	4	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000	5	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000
CICLO	PRODUCCIÓN ORIGINAL		AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN																																			
	N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)	N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)																																		
1	Indeterminado	135.000	608.108	2.250.000																																		
2	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000																																		
3	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000																																		
4	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000																																		
5	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000																																		

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El efecto negativo reconocido tiene que ver con el mayor nivel de impacto y riesgo ambiental al evaluado en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, derivados de la operación normal de un centro de cultivo, debido al aumento de aportes de materia orgánica en los sedimentos que facilitan los procesos anaeróbicos, como consecuencia de la mayor biomasa cultivada.</p> <p>Es del caso señalar que, en el ciclo productivo siguiente al que fue objeto de la infracción, se cosechó una biomasa equivalente a un 66% de la autorizada en la RCA N°037, de 2011, y el resultado de la INFA fue igualmente anaeróbico. Esto hace suponer que la condición de anaerobia no se explica únicamente por la superación de la biomasa autorizada, sino que existen otros elementos medioambientales, imperantes en la zona, que explican estos resultados.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Se eliminan los efectos en la medida que la biomasa producida por ciclo productivo en el centro de cultivo es igual o inferior a la biomasa autorizada en la RCA N°037, de 2011.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Biomasa producida por ciclo productivo en el centro de cultivo es igual o inferior a la biomasa autorizada en la RCA N°037, de 2011.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
6	<p>Acción</p> <p>Ajuste de la producción total del ciclo productivo siguiente al que fue objeto de la infracción en el CES Isla Partida para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo del ciclo productivo ocurrido entre junio de 2018 y abril de 2019.</p>	Ejecutado Inicio y término: septiembre 2020 a julio 2021	<p>Cumple: biomasa producida por ciclo productivo en el centro de cultivo es igual o inferior a la biomasa autorizada en la RCA N°037, de 2011.</p> <p>No cumple: biomasa producida por ciclo productivo en el centro de cultivo supera la biomasa autorizada en la RCA N°037, de 2011.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Se entregarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Panilla de datos con reporte de recepción de materia prima de las Plantas de Proceso, correspondientes al ciclo productivo ocurrido entre septiembre de 2020 y julio de 2021. 2. Declaración de cosecha efectiva, remitida por la empresa a la Subpesca, en atención a la obligación establecida en el D.S. (MINECON) N°319, de 2001, y sus modificaciones. <p>Todo lo anterior, da cuenta que en el ciclo productivo ocurrido entre septiembre de 2020 y julio de 2021, la biomasa</p>	0
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se implementaron las siguientes medidas para el ciclo productivo ocurrido entre septiembre de 2020 y julio de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estimación anticipada de la biomasa del ciclo productivo que se pretendía operar. Para estos efectos, se consideraron aquellas variables productivas históricas que permitieron estimar, de manera anticipada, cuándo se alcanzaría el límite de producción para el ciclo productivo antes señalado, entre las que se encuentran las 				

	<p>mortalidades del centro, el peso promedio de los ejemplares en base al alimento entregado y su factor de conversión. Asimismo, se utilizó como elemento adicional en la estimación, la densidad de cultivo fijada por resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <p>- Una vez obtenida esta estimación, se adoptaron las medidas operacionales que permitieron alcanzar una biomasa cosechada inferior a la autorizada en la RCA N°037, de 2011.</p> <p>El costo de este procedimiento correspondió a costos administrativos internos.</p>			<p>cosechada fue menor a la autorizada en la RCA N°037, de 2011.</p>		
--	---	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
				Reporte final		
				No aplica		No aplica

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción Estimación anticipada de la biomasa del ciclo productivo, en caso de que el CES Isla Partida opere efectivamente durante la vigencia del PDC.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC, y durante toda la vigencia de este	Cumple: biomasa producida por ciclo productivo en el centro de cultivo es igual o inferior a la biomasa autorizada en la RCA N°037, de 2011. No cumple: biomasa producida por ciclo productivo en el centro de cultivo supera la biomasa autorizada en la RCA N°037, de 2011.	Reportes de avance Se entregarán: - Panilla de datos con reporte de recepción de materia prima de las Plantas de Proceso, correspondientes al ciclo productivo operado durante la vigencia del PDC.	0	Impedimentos Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del Sistema de Seguimiento del PDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, y que

				<p>- Declaración de siembra o cosecha efectiva, según corresponda, remitida por la empresa a la Subpesca, en atención a la obligación establecida en el D.S. (MINECON) N°319, de 2001, y sus modificaciones.</p> <p>Todo lo anterior, con la finalidad de dar cuenta de que en caso de que ocurra un ciclo productivo durante la vigencia del PDC, la biomasa cosechada será igual o menor a la autorizada en la RCA N°037, de 2011.</p>	<p>impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se implementarán las siguientes medidas en caso de que ocurra un nuevo ciclo productivo en el CES Isla Partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estimación anticipada de la biomasa del ciclo productivo que se pretenda operar. Para estos efectos, se considerarán aquellas variables productivas históricas que permitirán 			<p>Resumen de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PDC.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de dar cuenta de que en caso de que ocurra ciclo productivo</p>	<p>Dar aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el Sistema de Seguimiento del PDC, remitiendo comprobante de error</p>

	<p>estimar, de manera anticipada, cuándo se alcanzará el límite de producción para el ciclo productivo antes señalado, entre las que se encontrarán las mortalidades del centro, el peso promedio de los ejemplares en base al alimento entregado y su factor de conversión. Asimismo, se utilizará como elemento adicional en la estimación, la densidad de cultivo que hubiese fijado por resolución la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez obtenida esta estimación, se adoptarán las medidas operacionales que permitirán alcanzar una biomasa cosechada igual o inferior a la autorizada en la RCA N°037, de 2011. <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>			<p>durante la vigencia del PDC, la biomasa cosechada será igual o menor a la máxima autorizada en la RCA N°037, de 2011.</p>		<p>o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
--	--	--	--	--	--	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
8	Acción	7	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	<p>Cumple: comprobante de ingreso a la oficina de partes de la SMA en el plazo comprometido y adjuntando los medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC.</p> <p>No cumple: comprobante de ingreso a la oficina de partes de la SMA fuera de plazo o sin medios de verificación adjuntos que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC.</p>	Reportes de avance	0
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de la Oficina de Partes de la SMA.</p>				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la				No aplica	

	<p>resolución que apruebe el PDC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PDC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>						
--	---	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 3.	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Alteración artificial, entre los días 3 y 22 de abril de 2019, de la columna de agua y fondo marino del CES Isla Partida, sin la correspondiente autorización sectorial y previo a la realización de un muestreo INFA post anaeróbico.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°037/2011 Considerando 4.1, Norma de emisión y otras normas ambientales: <i>“D.S. N°320/01 MINECON, Reglamento ambiental para la Acuicultura”.</i></p> <p>Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales. <i>“El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, DS. N° 320/01 (MINECON)”</i></p>	

	<p>Considerando 9 <i>“...para que el proyecto- “AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO AYSÉN, AL WESTE DE ISLA PARTIDA PERT N° 209111225” pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables”.</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 MINECON, reglamento ambiental para la acuicultura, Artículo 8 bis. <i>“El uso de mecanismos físicos, productos químicos y biológicos, o la realización de cualquier proceso que modifique las condiciones de oxígeno del área de sedimentación, así como las actividades que resuspendan el sustrato, el arado, arrastre, aspirado o extracción del material sedimentado proveniente de centros de cultivo, sólo podrán ser llevado a cabo previa autorización por resolución fundada de la Subsecretaría”.</i></p> <p>Artículo 17. <i>“Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas”.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Al respecto, es dable recordar que, actualmente, el D.S. (MINECON) N°320, de 2001, reglamento ambiental para la acuicultura (RAMA) establece una medida de mitigación forzosa frente a la obtención de una INFA anaeróbica. Esto, por cuanto el art. 19 del RAMA señala que <i>“No podrán ingresarse nuevos ejemplares a los centros de cultivo mientras no se cuente con los resultados de la INFA que acrediten que el centro está operando en condiciones aeróbicas.”</i>. Sin perjuicio de lo anterior, desde el 08 de enero de 2008 (fecha en que se publicó en el Diario Oficial el D.S. (MINECON) N°86, de 09 de marzo de 2007, que modificó el RAMA) los titulares de concesiones de acuicultura tienen la posibilidad de requerir una autorización a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a objeto de utilizar mecanismos físicos, productos químicos o biológicos para modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación, sometiéndose a los requisitos, condiciones y plazos fijados por dicha autoridad en la respectiva resolución de autorización.</p> <p>De esta manera, la normativa ambiental sectorial ha definido dos mecanismos para enfrentar una condición de anaerobia. La primera, relacionada con el cese de las operaciones del centro de cultivo en el que se ha constatado una condición de anaerobia y cuyo objetivo es permitir que la materia orgánica se incorpore naturalmente al medioambiente circundante, y, la segunda, referida al uso de mecanismos físicos, productos químicos o biológicos, que tiene por finalidad acelerar la incorporación de la materia orgánica y, por tanto, disminuir el tiempo que toma la recuperación natural del fondo. En ambos casos, lo que se busca finalmente es retornar a una condición de aerobia que haga posible una nueva operación en un centro de cultivo.</p>

Por lo demás, el uso de nuevas tecnologías para la remediación de los fondos marinos cobrará mayor fuerza con la publicación de la Ley N°21.410, en enero de 2022, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto se incorporó el art. 74 ter que señala que *“El titular de la concesión de acuicultura o quien tenga un derecho sobre dicha concesión para el ejercicio de la actividad en ella deberá adoptar las medidas para evitar o reducir, según corresponda, conforme lo disponga el reglamento, el depósito de desechos orgánicos en el fondo de la concesión. Para tales efectos, deberá presentar un plan de recuperación y un plan de investigación del fondo marino en el área de la concesión ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, acreditado por un certificador a que se refiere el artículo 122, letra k), los que deberán cumplir con lo establecido en el reglamento.*

El plan de recuperación tendrá por objeto establecer el uso de mecanismos físicos, químicos o biológicos tendientes a mejorar las condiciones del área de sedimentación y permitir que se acelere la incorporación de la materia orgánica al ambiente.

El plan de investigación tendrá por objeto el estudio y desarrollo de métodos y tecnologías para la recuperación de los fondos marinos, cuyos resultados deberán ser entregados al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para mejorar los planes de recuperación. En el plan de investigación se podrá autorizar el empleo de las tecnologías que utilizarán los titulares de las concesiones de acuicultura para recuperar los fondos marinos y también aquellos fondos que se encuentren en los parámetros que defina la autoridad, de conformidad con el reglamento.” (el subrayado es nuestro). De esto se desprende, que el uso de mecanismos, productos químicos o biológicos para modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación ya no será simplemente una alternativa del titular para enfrentar una condición de anaerobia, como lo es actualmente. Muy por el contrario, el titular tendrá la obligación de utilizar mecanismos o productos para evitar una condición de anaerobia (plan de investigación) o para acelerar su recuperación (plan de recuperación), en caso de que ello no sea posible.

Ahora bien, atendido que mediante la Res. Ex, N°2491, de 12 de junio de 2019, el Sernapesca rechazó la elaboración de una INFA post anaeróbica por *“...haberse adulterado las condiciones del área de sedimentación del centro mediante la ejecución de actividades no autorizadas que contravinieron lo dispuesto en el artículo 8bis del Reglamento Ambiental para la Acuicultura”*, hasta contar con información que dé cuenta de los efectos y alcances de la intervención que la empresa tuvo sobre el área de sedimentación del centro. Con el objeto de poder demostrar que la inyección de oxígeno al sustrato que constató el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el CES Isla Partida, no ha impedido determinar si el centro de cultivo opera a niveles compatibles con la capacidad del cuerpo de agua, el titular contrató los servicios de una empresa especializada que realizara el informe técnico correspondiente.

Así, el Informe Técnico: *“Centro De Cultivo De Salmónidos Isla Partida Comuna De Aisén, Provincia De Aysén, Región De Aysén Código Sernap 110277”*, da cuenta de la realización de un análisis no paramétrico de Kruskal-Wallis a los datos de materia orgánica, mediante un análisis descriptivo de los cambios en los valores de pH, redox y oxígeno disuelto y el

cumplimiento de los límites de aceptabilidad establecidos por la normativa sectorial vigente. Asimismo, comprende un análisis comparativo de porcentajes de los grupos de especies de macrofauna bentónica presentes en cada una de las fechas de muestreo y el análisis de los estadígrafos de riqueza y diversidad de especies, además de información asociada a la velocidad de inyección de burbujas de gas en el agua y la demostración de que estas no producirían efectos en los sedimentos del fondo.

Lo anterior, fue ratificado por el Sernapesca toda vez que, de su propio análisis, concluyó que sus resultados coincidieron con los presentados por el titular en el ya citado informe técnico. Debido a ello, Sernapesca dio por cumplida la obligación de contar con información que diera cuenta de los efectos y alcances que la intervención de la empresa tuvo sobre el área de sedimentación del centro, y, en consecuencia, dictó la Res. Ex. N°1384, de 17 de julio de 2020, mediante la cual autorizó la realización de una nueva INFA en el CES Isla Partida. Cabe hacer notar que el resultado de esta INFA arrojó una condición de aerobia del centro y fue la que permitió llevar a cabo el ciclo productivo entre septiembre de 2020 y julio de 2021. Sin embargo, el resultado de la INFA correspondiente al ciclo productivo anteriormente individualizado dio cuenta de una condición de anaerobia, aun cuando se cosechó una biomasa equivalente a un 66% de la autorizada en la RCA N°037, de 2011. En razón de ello, el centro no se operará hasta que no recupere naturalmente su condición de aerobia.

De todo lo señalado puede concluirse que el incumplimiento imputado, esto es, alterar artificialmente la columna de agua y fondo marino del CES Isla Partida, sin la correspondiente autorización sectorial y previo a la realización de un muestreo INFA post anaeróbico, no se traduce en efectos ambientales negativos en el área, sino, en una falta que está dada más bien por vulnerar el procedimiento administrativo requerido para llevar a cabo este tipo de actividades contenidas en el ordenamiento jurídico sectorial.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dado que no se generaron efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Mecanismos físicos, productos químicos o biológicos para modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del centro solo son utilizados en la medida que se cuente con una autorización de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sometiéndose cabalmente a los requisitos, condiciones y plazos fijados por dicha Autoridad en la respectiva resolución.

2.2 PLAN DE ACCIONES

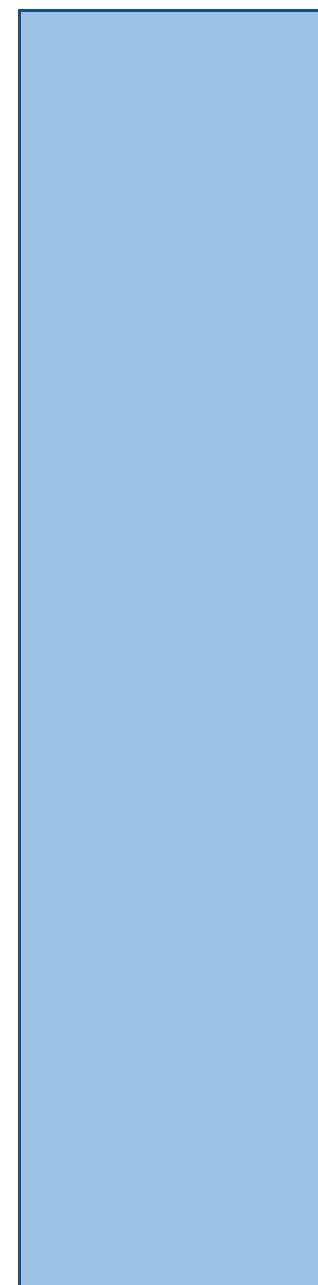
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

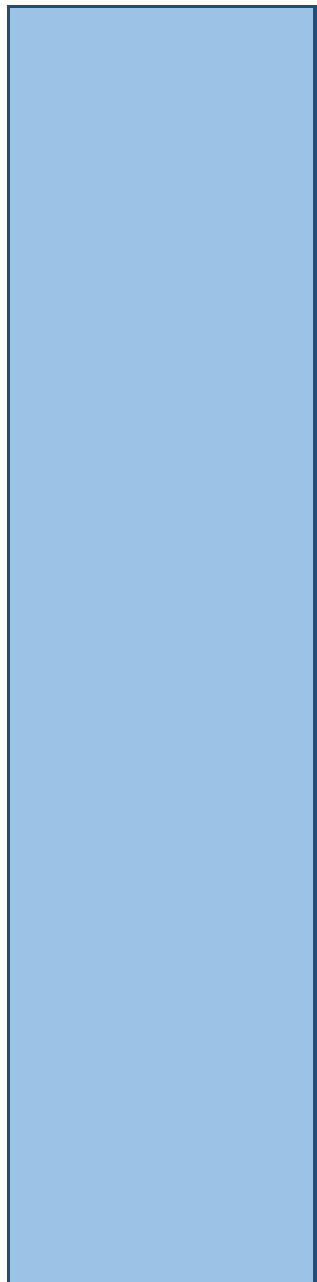
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
9	<p>Acción</p> <p>Retiro de todas las estructuras del CES Isla Partida una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019 y cese de la operación en el CES Isla Partida hasta conocer la decisión de Sernapesca en torno al hecho objeto de la infracción.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Con el fin de hacerse cargo de la utilización de un mecanismo de remediación de fondo sin contar con la autorización de Subpesca, el titular retiró todas las estructuras del CES Isla Partida y desistió de efectuar un nuevo ciclo productivo hasta que no se</p>	Ejecutado Inicio y término: 04 al 14 de junio de 2019	<p>Cumple: estructuras del centro de cultivo retirados del lugar donde estaban instalados al momento de la fiscalización y el CES Isla Partida no opera hasta conocer la decisión de Sernapesca en torno al hecho objeto de la infracción.</p> <p>No cumple: estructuras del centro de cultivo continúan instalados en el lugar donde se encontraban al momento de la fiscalización y el CES Isla Partida opera antes de conocer la decisión de Sernapesca en torno al hecho objeto de la infracción.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>Se entregarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico remitido por la empresa al Sernapesca, de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual se informa que, con fecha 13 de abril de 2019, ha finalizado la cosecha del CES Isla Partida. 2. Factura electrónica N°494, de fecha 05 de agosto de 2019, que da cuenta del retiro de todas las 	21.840,4

<p>tuviera conocimiento de la decisión de Sernapesca en torno al hecho objeto de la infracción.</p> <p>Para ello se realizó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remisión de un correo electrónico a Sernapesca dando cuenta de la fecha de término del ciclo productivo respectivo. 2. Retiro de todas las estructuras del centro de cultivo, mediante la contratación de los servicios de una empresa especializada. 3. Contratación de los servicios de una empresa especializada para tomar fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo. 4. Contratación de los servicios de una empresa especializada para que capture una imagen satelital para dar cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo. 5. Reunión lobby con el jefe regional de Aysén de la Superintendencia del Medio Ambiente, para generar compromisos en torno al hecho objeto de infracción. 			<p>estructuras del centro de cultivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Carpeta denominada "Fotos Isla Partida": <ol style="list-style-type: none"> a) Factura electrónica N°272, de fecha 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de fotografías. b) Carpeta denominada "Set de fotografías", que contiene 18 fotografías de fecha 17 de julio de 2019, georreferenciadas, que dan cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo. c) Mapa que muestra la ubicación donde 	
---	--	--	---	--

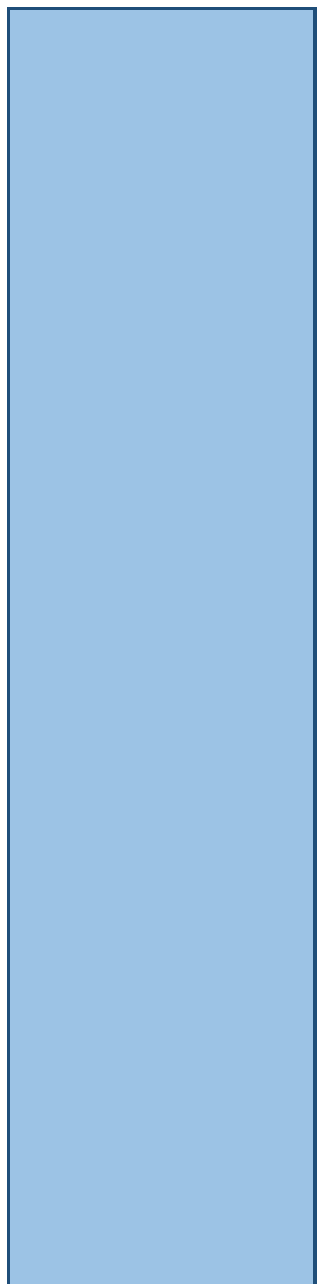
<p>6. Reunión lobby con la Directora Nacional de Sernapesca para generar compromisos, en materia de capacitación y operación del centro, en torno al hecho objeto de infracción.</p> <p>7. Reunión lobby con la Subdirectora de Acuicultura de Sernapesca para dar a conocer los estados de avance de los compromisos adquiridos previamente</p> <p>8. Contratación de los servicios de una empresa especializada para dar cuenta de los efectos y alcances que la intervención de la empresa tuvo sobre el área de sedimentación del centro.</p>			<p>fueron tomadas cada una de las 18 fotografías.</p> <p>4. Carpeta denominada “Imágenes satelitales Isla Partida”:</p> <p>a) Factura electrónica N°284, de fecha 02 de septiembre de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de imagen satelital del CES Isla Partida.</p> <p>b) Informe Técnico elaborado por la empresa Ecosistema, de noviembre de 2019, mediante el cual se concluye que no se identifican estructuras flotantes en el CES Isla Partida como resultado de la toma y análisis de imágenes</p>
---	--	--	--



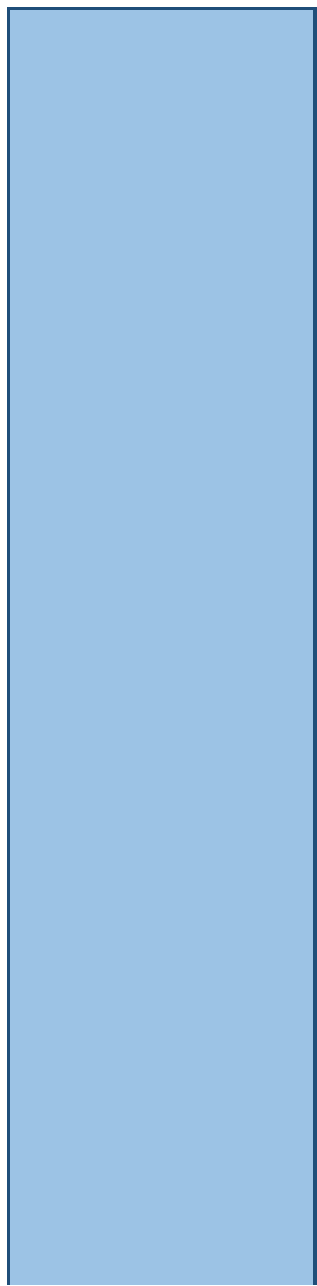
				<p>satelitales. Asimismo.</p> <p>c) Documento de metadatos de la imagen, que da cuenta de la metodología empleada para su obtención.</p> <p>d) Carpeta denominada “imágenes satelitales” que contiene un set de imágenes satelitales, que dan cuenta de la inexistencia de estructuras en el CES Isla Partida.</p> <p>5. Res. Ex. N°2491, de 12 de junio de 2019, de Sernapesca, que rechazó la solicitud de muestro de INFA en el CES Isla Partida.</p> <p>6. Reunión lobby con el jefe regional de Aysén de la Superintendencia del Medio Ambiente, folio AW003AW0690666,</p>
--	--	--	--	---



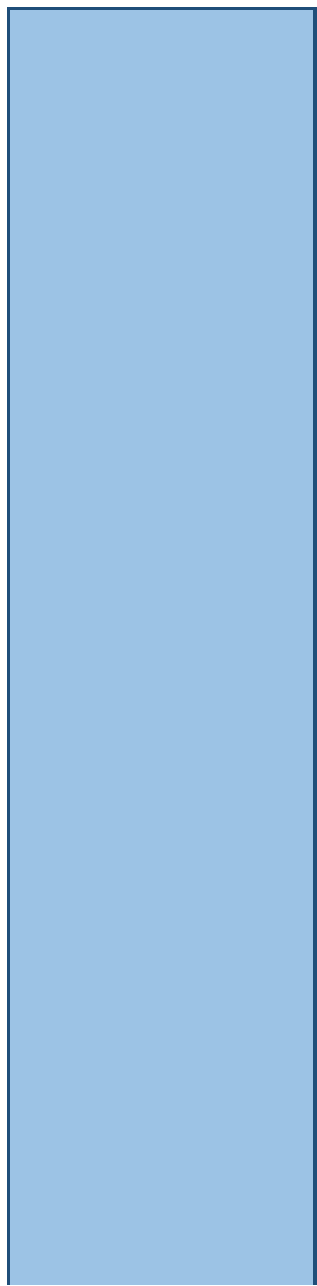
				<p>de fecha 04 de julio de 2019, en la que se generaron compromisos en torno al hecho objeto de infracción.</p> <p>7. Reunión lobby con la Directora Nacional del Sernapesca, folio AH010AW0683234, de fecha 14 de junio de 2019, en la que se generaron compromisos, en materia de capacitación y operación del centro, en torno al hecho objeto de infracción.</p> <p>8. Reunión lobby con la Subdirectora de Acuicultura del Sernapesca, folio AH010AW0836922, de fecha 26 de mayo de 2020, en la que se dieron a conocer los estados de avance de los compromisos adquiridos previamente.</p> <p>9. Carta N°14, de fecha 02 de mayo de 2020,</p>
--	--	--	--	--



				<p>remitida por el titular al Sernapesca, dando cuenta de las acciones que tomaría en torno al hecho objeto de infracción.</p> <p>10. Carta N°22, de fecha 05 de junio de 2020, remitida por el titular al Sernapesca, donde complementa las acciones que tomaría en torno al hecho objeto de infracción.</p> <p>11. Factura electrónica N°272, de fecha 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la contratación de los servicios de una empresa especializada para dar cuenta de los efectos y alcances que la intervención tuvo sobre el área de sedimentación del centro.</p> <p>12. Informe Técnico: <i>“Centro De Cultivo De Salmónidos Isla Partida Comuna De Aisén, Provincia De</i></p>
--	--	--	--	---



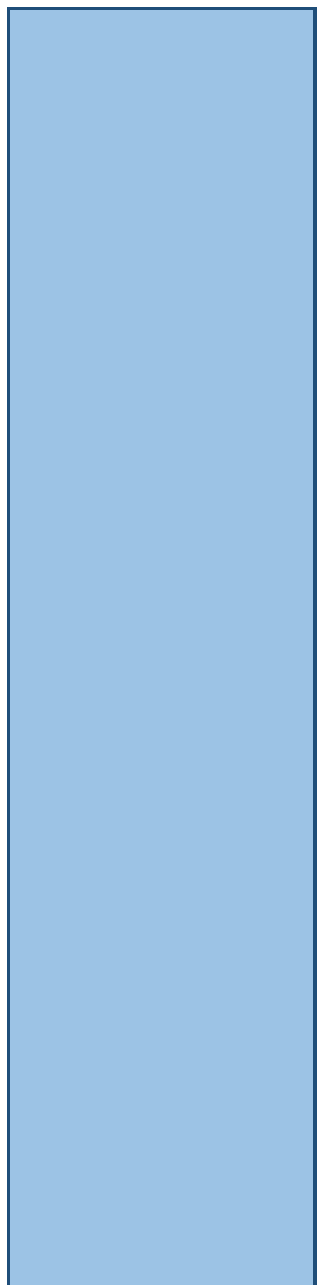
				<p><i>Aysén, Región De Aysén Código Sernap 110277", de junio de 2020, que da cuenta que la intervención del fondo marino no impidió determinar si el CES Isla Partida operó en niveles compatibles con la capacidad de carga del cuerpo de agua.</i></p> <p>13. Res. Ex. N°1384, de 17 de julio de 2020, de Sernapesca, que autorizó la elaboración de una nueva INFA en el CES Isla Partida.</p> <p>14. ORD./D.G.A./N°15338 8, de fecha 03 de septiembre de 2020, de Sernapesca, mediante el cual concluye que el CES Isla Partida presenta condiciones ambientales aeróbicas.</p> <p>15. Carta remitida por el titular a la Superintendencia del Medio Ambiente, de</p>
--	--	--	--	---



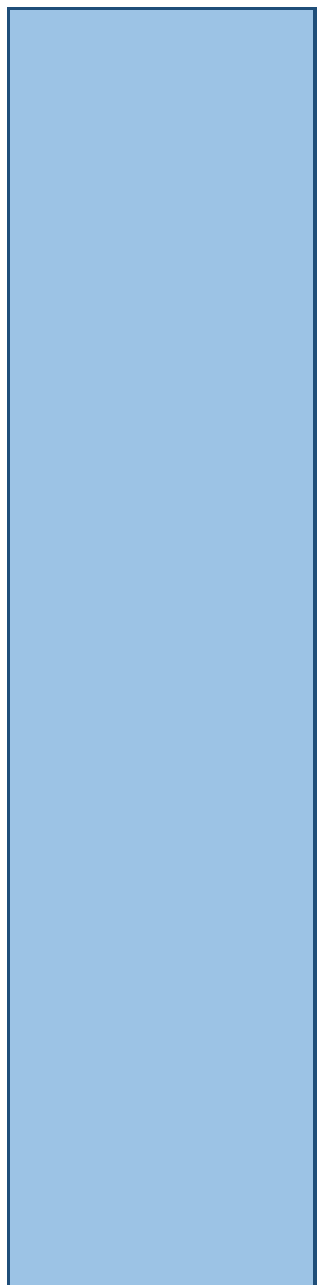
				<p>fecha 11 de julio de 2019, donde informa que no operará el CES Isla Partida hasta conocer la decisión de Sernapesca en torno al hecho objeto de la infracción.</p> <p>16. Carta remitida por el titular a la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 08 de octubre de 2019, donde complementa la información remitida previamente, en torno al hecho objeto de la infracción.</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
10	<p>Acción</p> <p>Obtención de una autorización de Subpesca para la utilización de sistemas de remediación de fondos.</p> <p>Forma de Implementación</p>	Ejecutado Inicio y término: septiembre 2019 a febrero 2020	<p>Cumple: sistemas de remediación de fondos autorizados por resolución de la Subpesca.</p> <p>No cumple: sistema de remediación de fondos no cuentan con autorización por resolución de la Subpesca.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>Se entregarán:</p> <p>1. Res. Ex. N°581, de fecha 27 de noviembre de 2019, del SEA de la Región de Aysén, que</p>	116.267	

<p>Como una manera de hacerse cargo del hecho objeto de infracción se efectuaron las gestiones pertinentes ante la Subpesca para obtener una autorización de uso de un sistema de remediación de fondo y se presentó una consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental a objeto de que este determinara la pertinencia o no de someter la referida modificación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).</p> <p>Asimismo, se contrataron los servicios de una empresa especializada para gestionar la autorización ante la Subpesca, calcular la máxima velocidad de corriente vertical inducida en el fondo marino como resultado de la inyección de burbujas de aire, de tal forma de asegurar que no se generarían efectos de resuspensión de material sedimentado, y, efectuar las actividades de remediación.</p>			<p>concluye que la modificación informada no tiene la obligación de someterse al SEIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Res. Ex. N°19, de fecha 09 de enero de 2020, de Subpesca, que autorizó la utilización de un “Servicio de Recuperación de Fondo” (SRF) en el CES Isla Partida. 3. Res. Ex. N°523, de fecha 17 de febrero de 2020, de Subpesca, que autorizó la utilización de un sistema de aplicación de nanoburbujas de Moleaer Inc. en el CES Isla Partida. 4. Informe Técnico (DAC) N°148, de fecha 07 de febrero de 2020, de Subpesca, que da cuenta de la recomendación técnica de autorizar el sistema de 	
--	--	--	---	--

				<p>remediación de fondo.</p> <p>5. Carpeta denominada “Remediación de fondo”:</p> <p>a) Memoria de cálculo de velocidad de corriente inducida por inyección de burbujas, de fecha 01 de octubre de 2019.</p> <p>b) Metodología para la solución a la demanda de oxígeno de la capa bentónica en el CES Isla Partida.</p> <p>c) Informe final de resultados del sistema de recuperación de fondo utilizado.</p> <p>d) Carta N°12, de julio de 2021, mediante la cual el titular le remite a Subpesca el informe final de resultados del</p>
--	--	--	--	--



				<p>sistema de recuperación de fondo utilizado.</p> <p>e) Carpeta denominada “Valorización remediación”: Facturas electrónicas N°6, de fecha 01 de abril, N°11, de fecha 02 de septiembre, N°20, de fecha 14 de noviembre, y N°23, de fecha 05 de diciembre, todas de 2019, N°31, de fecha 03 de marzo, N°37, de fecha 19 de marzo, N°45, de fecha 11 de mayo, N°53, de fecha 01 de julio, N°54, de fecha 01 de julio, N°58, de fecha 12 de agosto, y N°59, de fecha 12 de agosto, todas de 2020, que dan cuenta de</p>
--	--	--	--	--

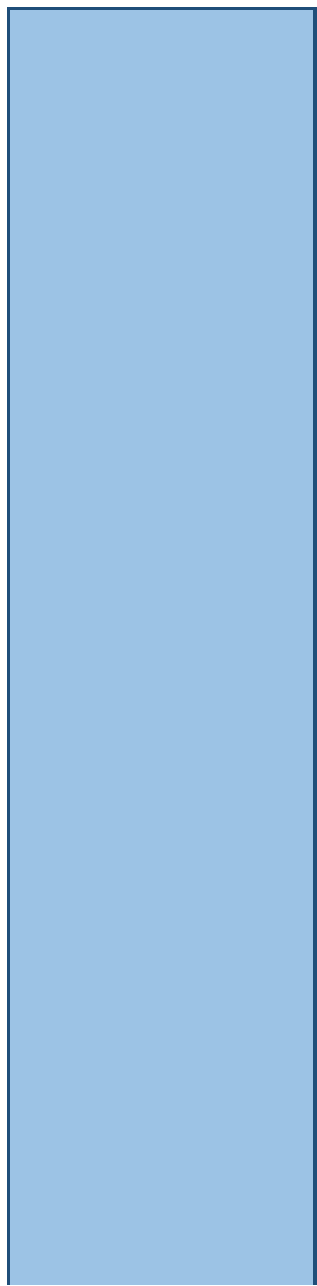


				<p>contratación de los servicios de una empresa especializada gestionar la autorización ante la Subpesca, calcular la máxima velocidad de corriente vertical inducida en el fondo marino como resultado de la inyección de burbujas de aire, de tal forma de asegurar que no se generarían efectos de resuspensión de material sedimentado, y, efectuar las actividades de remediación.</p>	
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)

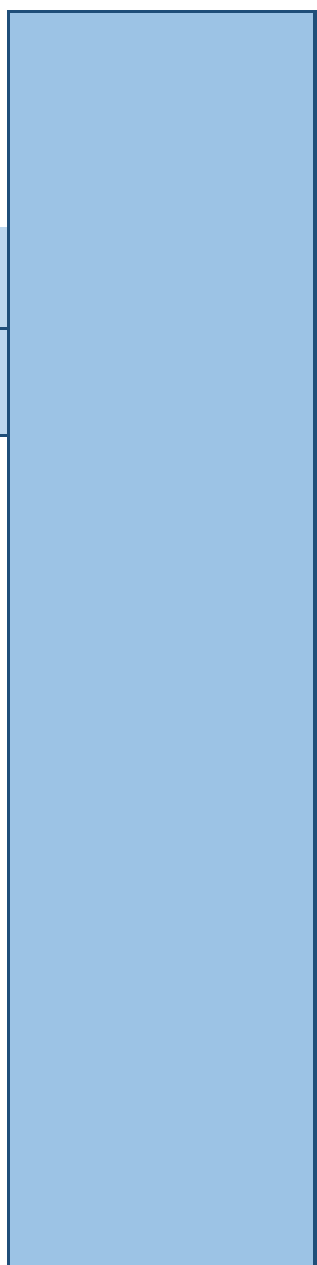
11	Acción	Ejecutado Inicio y término: septiembre a octubre 2019	<p>Cumple: Personal de centros de cultivo y plantas de proceso capacitados en materias referidas a la normativa ambiental.</p> <p>No cumple: Personal de centros de cultivo y plantas de proceso no cuentan con capacitación en materias referidas a la normativa ambiental.</p>	Reporte inicial	2.999
	<p>Realización de talleres de capacitaciones que permitan, en el futuro, a la empresa y a su personal de los centros de cultivo, manejar información normativa y fiscalizable básica para la operación óptima de los centros.</p>			<p>Se entregarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Boleta electrónica de honorarios N°225, de fecha 10 de septiembre de 2019, que da cuenta de la contratación de los servicios de una asesoría especializada. Boleta electrónica de honorarios N°230, de fecha 04 de octubre de 2019, que da cuenta de la contratación de los servicios de una asesoría especializada. Boleta electrónica de honorarios N°231, de fecha 05 de octubre de 2019, que da cuenta de la contratación de los servicios de una asesoría especializada. Acta de talleres de cumplimiento normativo, realizado 	
	Forma de Implementación				
	<p>Se contrataron los servicios de una asesoría especializada para efectuar talleres de cumplimiento normativo dirigidos a las personas de los centros de cultivo y plantas de proceso, cuyo contenido esencial estuvo referido a la normativa ambiental aplicable a los centros de cultivo.</p>				

				<p>a las personas de centros de cultivo y plantas de proceso de la zona de Chiloé (5 y 6 de septiembre de 2019).</p> <p>5. Acta de talleres de cumplimiento normativo, realizado a las personas de centros de cultivo y plantas de proceso de la zona de Puerto Montt (03 de octubre de 2019).</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
12	Acción	Ejecutado Inicio y término: julio 2019 a mayo 2021	Cumple: informes ambientales elaborados. No cumple: informes ambientales no elaborados.	Reporte inicial	13.954	
	Elaboración de informes ambientales con el propósito de dar cuenta integral de la evolución del CES Isla Partida			Se entregarán: 1. En carpeta denominada "Valorización informes seguimiento": Facturas electrónicas N°272, de fecha 01 de agosto, N°321, de fecha 02 de		
	Forma de Implementación					
	Se contrataron los servicios de una empresa especializada para realizar un seguimiento ambiental del CES Isla Partida y					

	<p>así dar cuenta de su evolución en el tiempo.</p>			<p>diciembre, ambas de 2019, N°33291, de fecha 08 de abril, N°195, de fecha 13 de mayo, y N°220, de fecha 20 de junio, todas de 2020, N°482, de fecha 07 de mayo, y N°493, de fecha 01 de junio, ambas de 2021, que dan cuenta de la contratación de una empresa especializada para realizar un seguimiento ambiental del CES Isla Partida y así dar cuenta de su evolución en el tiempo.</p> <p>2. En carpeta denominada "Informes seguimiento ambiental":</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFA interna de 16 de julio de 2019. - INFA interna de 24 de octubre de 2019. - INFA interna de 25 de marzo de 2020.
--	---	--	--	--



N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
13	<p>Acción</p> <p>Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Isla Partida, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se implementó un sistema de monitoreo continuo conforme a los lineamientos de la Instrucción General para la Implementación de Sistemas de Monitoreo Continuo en CES, cuyo texto vigente fue aprobado por Res. Ex. N°1397, de fecha 11 de agosto de 2020, de la SMA.</p> <p>Se contrataron los servicios de una empresa especializada para la implementación del monitoreo</p>	Ejecutado Inicio y término: septiembre 2020 a julio 2021	<p>Cumple: sistema de monitoreo continuo instalado y operando.</p> <p>No cumple: sistema de monitoreo no está instalado o no operativo.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>Se entregarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Res. Ex. N°1397, de fecha 11 de agosto de 2020, se la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Aprueba instrucción general para la implementación de un sistema de monitoreo continuo en centros de engorda de salmones (CES)" y que incluye al CES Isla Partida. 2. Comprobante de carga procesos en catastro API, de fecha 23 de octubre de 2020, de la SMA, 	7.554



continuo de parámetros ambientales

El sistema consideró la medición continua y el reporte a la SMA en tiempo real de los siguientes parámetros a 5 y 10 metros de profundidad de la columna de agua:

- Oxígeno disuelto en columna de agua.
- Salinidad.
- Temperatura.

mediante el cual se informa al titular que ha ingresado exitosamente la información relacionada a sus procesos con obligación de reportar datos en línea en el Catastro API, con lo cual podía empezar a transmitir datos en línea a través de dicho medio.

3. Correo electrónico remitido por la empresa a la SMA, de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual se informa que el CES Isla Partida terminó su ciclo productivo y que el día 20 de julio de 2021, correspondió al último día de reporte de parámetros ambientales.
4. En carpeta denominada "Valorización monitoreo en línea":

				Facturas electrónicas N°4658, de fecha 24 de febrero, N°4742, de fecha 16 de marzo, N°4760, de fecha 23 de marzo, N°4878, de fecha 21 de abril, N°5035, de fecha 24 de mayo, N°5224, de fecha 05 de julio, y N°5355, de fecha 09 de agosto, todas de 2021, que dan cuenta de la contratación de los servicios de una empresa especializada para la implementación del monitoreo continuo de parámetros ambientales.	
--	--	--	--	---	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
14	Acción	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC, y durante toda la vigencia de este, en la medida que se mantenga el supuesto contenido en la acción.	Cumple: CES Isla Partida no opera ya que no ha recuperado naturalmente su condición de aerobia. No cumple: CES Isla Partida opera aun cuando no ha recuperado naturalmente su condición de aerobia.	Reporte Inicial	0	Impedimentos
	No operar el CES Isla Partida hasta que recupere naturalmente su condición de aerobia.			Se entregarán: 1. Impresión de pantalla del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) de Sernapesca, para el periodo comprendido entre el 01.07.2021 al 01.01.2022, en el que se observa que en la semana 29 (19 al 25 de julio de 2021), el CES Isla Partida quedó sin peces. 2. Impresión de pantalla del SIFA, para el periodo comprendido entre el 01.01.2022 al 31.03.2022, en el que se observa que el CES Isla Partida no registra operación.		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del Sistema de Seguimiento del PDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
				Reportes de avance		

	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Se entregarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las INFA internas que se efectúen para ir evaluando la condición ambiental del CES Isla Partida, en caso de que corresponda. - Los resultados de la INFA oficial realizada por Sernapesca, en caso de que corresponda. - Los Comprobantes de reporte de movimiento de peces y registros de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) de Sernapesca, correspondientes a la vigencia del PDC. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>El CES Isla Partida no operará hasta que no recupere naturalmente su condición de aerobia. En caso de que el tiempo que tome dicha recuperación afecte los planes de siembra de la empresa, los ejemplares serán producidos en otro centro de cultivo del titular. Asimismo, se efectuarán INFA internas para determinar la evolución ambiental del mismo que permita programar la INFA oficial realizada por Sernapesca.</p>			<p>Reporte final</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Dar aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el Sistema de Seguimiento del PDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. - Utilizar un mecanismo o sistema de remediación de fondo marino, previa autorización de Subpesca y sometiéndose a los requisitos, condiciones y plazos fijados por la Autoridad.

				Se entregará un resumen con todos los resultados de las INFA efectuadas y sus resultados, en caso de que corresponda, y los comprobantes de reporte de movimiento de peces y registros de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) de Sernapesca, correspondientes a la vigencia del PDC.	
--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

No aplica				No aplica		No aplica
-----------	--	--	--	-----------	--	-----------

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
15	<p>Acción</p> <p>Utilizar un mecanismo o sistema de remediación de fondo marino, previa autorización de Subpesca y sometiéndose a los requisitos, condiciones y plazos fijados por la Autoridad.</p>	14	Una vez que se determines que el tiempo de recuperación natural del CES Isla Partida afecta los planes de siembra de la empresa y que no es posible destinar, a otro centro, los peces que estaban programados	<p>Cumple: mecanismo o sistema de remediación de fondo marino autorizado por resolución de Subpesca.</p> <p>No cumple: mecanismo o sistema de remediación de fondo marino no cuenta con autorización de Subpesca</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se entregará la resolución de Subpesca que autoriza la utilización de un mecanismo o sistema de remediación de fondo marino en el CES Isla Partida, en caso de que corresponda.</p>	150.000

			operarse en el centro en cuestión.				
	Forma de implementación				Reporte final		
	Se tramitará ante la Subpesca una solicitud de autorización de uso de un mecanismo o sistema de recuperación de fondo, el que solo se utilizará una vez obtenida la respectiva autorización y se dará cabal cumplimiento a los requisitos, condiciones y plazo que fije la Autoridad en dicha autorización.				Se entregará la resolución de Subpesca que autoriza la utilización de un mecanismo o sistema de remediación de fondo marino en el CES Isla Partida, en caso de que corresponda.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
16	Acción				Reportes de avance		
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de la Oficina de Partes de la SMA.	14	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento	Cumple: comprobante de ingreso a la oficina de partes de la SMA en el plazo comprometido y adjuntando los medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC.	No aplica	0	
	Forma de implementación				Reporte final		

<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PDC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>			<p>No cumple: comprobante de ingreso a la oficina de partes de la SMA fuera de plazo o sin medios de verificación adjuntos que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC.</p>	<p>No aplica</p>		
--	--	--	--	------------------	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<p>IDENTIFICADOR DEL HECHO</p>	<p>Hecho 4.</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</p>	<p>No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a las consultas de pertinencia realizadas a la RCA N°037, de 2011.</p>	
<p>NORMATIVA PERTINENTE</p>	<p>Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

	<p><i>“Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información: (...)j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos; (...)”</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>En relación con las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017 y N°308, de 24 de julio de 2019, no se constatan efectos negativos toda vez que fueron cargadas en el Sistema de Seguimiento de RCA dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la SMA.</p> <p>Respecto de la Res. Ex. N°581, de 27 de noviembre de 2019, si bien se cargó al sistema en un plazo superior al fijado por la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la SMA, no se constatan efectos negativos a partir de ello, dado que la consulta de pertinencia cargada fuera de plazo no se refiere a una actualización o modificación sustantiva del proyecto que requiera una nueva evaluación acerca de las medidas comprometidas para hacerse cargo de sus efectos o exigencias de seguimiento de los mismos. A mayor abundamiento, ello fue ratificado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, quien se pronunció respecto a la no pertinencia de someter dicho cambio al SEIA.</p> <p>Es del caso señalar, además, y sin perjuicio del compromiso del titular de dar cumplimiento estricto en lo sucesivo a dicho requerimiento, que, de conformidad con el artículo 17 letra a) de la Ley N°19.880, constituye un derecho de las personas en sus relaciones con la Administración el eximirse de presentar documentos que ya se encontraran en poder de la Administración, como es el caso de las pertinencias emitidas por el SEA.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Dado que no se generaron efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cuenta que las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, fueron cargadas en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
17	Acción	Ejecutado Inicio y término: 07 de noviembre de 2017, 31 de julio de 2019 y 08 de enero de 2020, respectivamente.	Cumple: Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, cargadas en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente. No cumple: Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, no están cargadas en el Sistema de Seguimiento	Reporte Inicial	0
	Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, cargadas en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.			Se entregará: 1. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 07 de noviembre de 2017, que da cuenta que la Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, fue cargada en el	

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se procedió a cargar las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.</p> <p>El costo de este procedimiento correspondió a costos administrativos internos.</p>		<p>de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.</p> <p>2. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 31 de julio de 2019, que da cuenta que la Res. Ex. N°308, de 24 de julio de 2019, fue cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.</p> <p>3. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 08 de enero de 2020, que da cuenta que la Res. Ex. N°581, de 27 de noviembre de 2019, fue cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
	No aplica			No aplica		
	Reporte final			No aplica		
	No aplica			No aplica		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a
------------------	---	--	--	--	--------------------------------------	--

		y término de forma independiente de otras acciones)			realizar en caso de su ocurrencia)		
18	Acción	Ejecutado Inicio y término: en un plazo de 15 días contados desde la notificación de la respectiva RCA, durante el plazo de vigencia del PDC.	Cumple: resolución(es) de pertinencia del SEA cargada(s) en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia. No cumple: resolución(es) de pertinencia del SEA cargada(s) en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo superior al establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.	Reportes de avance	0	Impedimentos	
				Comprobante(s) de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), que den cuenta que las resoluciones de pertinencia, en caso de que las hubiere, fueron cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.			Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, y que impidan la correcta y oportuna carga de la(s) resolución(es) de pertinencia del SEA.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	
	Se procederá a cargar las futuras resoluciones pertinencia del SEA, en caso de que las hubiere, en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de			Resumen con los Comprobante(s) de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), que den cuenta que la(s) resolución(es) de pertinencia, en caso		Dar aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar la(s) resolución(es) de pertinencia del SEA en el Sistema de	

	diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.			de que la(s) hubiere, fue(ron) cargada(s) en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.		Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
--	--	--	--	---	--	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
19	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de la Oficina de Partes de la SMA.</p>	18	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	<p>Cumple: correo electrónico remitido a la oficina de partes virtual de la SMA en el plazo comprometido y adjuntando los medios de verificación.</p> <p>No cumple: correo electrónico remitido a la oficina de partes</p>	Reportes de avance No aplica.	0

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban indebidamente instalados al momento de la fiscalización, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019.
	2	Instalación del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo dentro de los límites de la concesión de acuicultura para el ciclo productivo septiembre 2020 – julio 2021.
	3	Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban instalados durante el ciclo productivo septiembre 2020 – julio 2021.
	6	Ajuste de la producción total del ciclo productivo siguiente al que fue objeto de la infracción en el CES Isla Partida para no superar el límite autorizado en la RCA y hacerse cargo del ciclo productivo ocurrido entre el 21 de junio de 2018 y el 13 de abril de 2019.
	9	Retiro de todas las estructuras del CES Isla Partida una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019 y cese de la operación en el CES Isla Partida hasta conocer la decisión de Sernapesca en torno al hecho objeto de la infracción.
	10	Obtención de una autorización de Subpesca para la utilización de sistemas de remediación de fondos.
	11	Realización de talleres de capacitaciones que permitan, en el futuro, a la empresa y a su personal de los centros de cultivo, manejar información normativa y fiscalizable básica para la operación óptima de los centros.

	12	Elaboración de informes ambientales con el propósito de dar cuenta integral de la evolución del CES Isla Partida.
	13	Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Isla Partida, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.
	14	No operar el CES Isla Partida hasta que recupere naturalmente su condición de aerobia.
	17	Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, cargadas en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	4	Captura de imagen satelital del CES Isla Partida, fechada y georreferenciada, con la finalidad de dar cuenta que el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo se encuentran instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura, en los casos que corresponda.	
	7	Estimación anticipada de la biomasa del ciclo productivo, en caso de que el CES Isla Partida se opere efectivamente durante la vigencia del PDC.	

	14	No operar el CES Isla Partida hasta que recupere naturalmente su condición de aerobia.
	15	Utilizar un mecanismo o sistema de remediación de fondo marino, previa autorización de Subpesca y sometiéndose a los requisitos, condiciones y plazos fijados por la Autoridad.
	18	Cargar las futuras resoluciones pertinencia del SEA, en caso de que las hubiere, en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	4	Captura de imagen satelital del CES Isla Partida, fechada y georreferenciada, con la finalidad de dar cuenta que el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo se encuentran instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura, en los casos que corresponda.
	7	Estimación anticipada de la biomasa del ciclo productivo, en caso de que el CES Isla Partida se opere efectivamente durante la vigencia del PDC.
	14	No operar el CES Isla Partida hasta que recupere naturalmente su condición de aerobia.
	15	Utilizar un mecanismo o sistema de remediación de fondo marino, previa autorización de Subpesca y sometiéndose a los requisitos, condiciones y plazos fijados por la Autoridad.
	18	Cargar las futuras resoluciones pertinencia del SEA, en caso de que las hubiere, en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.

4. CRONOGRAMA

Ejecución Acciones																
N° Identificador de la Acción	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
Entrega Reportes																
Reporte	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte inicial																
Reporte de avance 1																
Reporte de avance 2																

Reporte de avance 3																	
Reporte de avance 4																	
Reporte final																	